



LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

CERTIFICO: Que según consta en el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintiséis de febrero de dos mil quince se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- ENCARGO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A LA EMPRESA MUNICIPAL "NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A"

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación del encargo de gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos a la empresa municipal "NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A"

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (grupo socialista) y diez abstenciones (grupo popular y grupo mixto-EUPV), adoptó el siguiente acuerdo:

Según el art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL),

«1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

....

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos.

La recogida y el tratamiento de residuos son, además, servicios obligatorios en todos los municipios y en los municipios de más de 5.000 habitantes, respetivamente, según dispone el art. 26 de la citada Ley.

Los Servicios Públicos indicados se pueden prestar bien de forma directa o indirecta. De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 85, los modos de gestión de los servicios públicos locales son los siguientes:

- De Gestión directa:



- a) Gestión por la propia entidad local.
 - b) Organismo autónomo local.
 - c) Entidad pública empresarial local.
 - d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.
- Gestión indirecta, mediante las siguientes formas:
 - a) Concesión,
 - b) Gestión interesada
 - c) Concierto
 - d) Sociedad de economía mixta.

El artículo 85.2 de la LRBRL, por otra parte, establece que Sólo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) (Entidad pública empresarial local y sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b) para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará ai Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio; así como; el apoyo técnico recibido que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera y la eficiencia de las propuestas planteadas; de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

De acuerdo con el art. 25 de la LRBRL, el Ayuntamiento tiene competencias para la prestación de los servicios y corresponde al Pleno, según el art. 22,f) de la ley citada la aprobación de las formas de gestión de los servicios públicos. Pero sentado ello, los criterios que rigen la decisión de la prestación de una u otra forma del servicio, tras la reforma, son que los servicios se deberán prestar de la forma más "sostenible y eficiente", debiendo quedar ello acreditado, y que se podrá hacer uso de la gestión mediante Entidad Pública Empresarial local o Sociedad Mercantil cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Se elaborará una memoria justificativa que deberá acreditar que la forma de gestión directa por NEMASA es la más sostenible y eficiente que las formas sometidas al derecho público, teniendo en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. En dicha memoria deberá costar el asesoramiento recibido técnico y jurídico y los informes sobre el coste del servicio



- Además, deberá el interventor realizar un informe valorando la sostenibilidad financiera y la eficiencia de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 7 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

El Ayuntamiento de Mísiata cuenta con una sociedad mercantil de capital 100% municipal, NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A. (NEMASA). El art. 2 de sus Estatutos establece que *"La Sociedad que se crea tiene como objeto social:*

- *Gestionar el servicio de recogida de basura, el servicio de limpieza viaria y otros servicios relacionados con la conservación y mantenimiento de zonas verdes y otros espacios públicos.*
- *Promover la educación medioambiental y realizar campañas dirigidas a la concienciación de la población respecto de la limpieza de las vías y espacios públicos.*
- *Elaborar estudios; proyectos, y realizar propuestas al Ayuntamiento en relación con los servicios indicados.*
- *La gestión y explotación de servicios o actividades económicas por cuenta propia o que se le encargue o encomiende como medio propio o servicio técnico del Ayuntamiento, en relación con los aparcamientos u otros equipamientos, edificios o instalaciones públicas".*

Por la Alcaldía se propone el encargo a NEMASA de la gestión del servicio de recogida de residuos. En el expediente obra la memoria justificativa exigida por la legislación aplicable en la que se fijan aspectos económicos y jurídicos, incorporando el contenido técnico básico del servicio realizado por los Servicios Técnicos Municipales.

En dicha memoria, además de dicho contenido, se establecen las actividades concretas a realizar por la mercantil y los medios materiales, equipos fijos, instalaciones y demás enseres cedidos a NEMASA.

El servicio es prestado en la actualidad de forma indirecta mediante contrato cuyo vencimiento se produce el día 16 de abril de 2015, existiendo la posibilidad de ampliación de la duración del contrato hasta la efectiva asunción material del servicio por parte. de NEMASA.



Por tanto, una vez acordado el encargo de gestión a favor de la empresa pública NEMASA por parte del Ayuntamiento, el Ayuntamiento seguirá prestando y financiando el mismo hasta la efectiva asunción por parte de NEMASA que, en todo caso, deberá producirse con anterioridad a la fecha límite que determine el Ayuntamiento, Adicionalmente, para una adecuada transferencia de la gestión del servicio y en evitación de cualquier tipo de incidencia en el mismo que afecte a los ciudadanos, NEMASA deberá comunicar con suficiente antelación al Ayuntamiento la fecha de asunción efectiva de la prestación por su parte.

El precio y la forma de cobro de los servicios realizados en el marco del mismo y los derechos y deberes de Ayuntamiento y empresa se determinarán en el acuerdo municipal y la memoria, si bien, estas previsiones podrán ser completadas por la propia empresa en el Plan Anual (PAIF) que será aprobado por el Ayuntamiento.

En todo caso, la empresa debe someterse a las instrucciones del Ayuntamiento, por lo que éste deberá aprobar las condiciones concretas de prestación de los servicios y actividades encomendadas, así como la cuantía de las aportaciones económicas a realizar a la empresa, y efectuará la correspondiente consignación en su presupuesto anual.

Vistos los informes de Intervención y Secretaría, de fecha 13 de febrero de 2015.

Se acuerda:

- Encargar a la empresa municipal NEMASA la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos de Mislata., conforme a la memoria justificativa incorporada al expediente.
- El Ayuntamiento seguirá prestando materialmente y financiando con cargo a su propio presupuesto el servicio encargado hasta la efectiva asunción de la prestación material del mismo por parte de NEMASA que, en todo caso, deberá producirse con anterioridad al 30 de septiembre de 2015. A tal efecto, la empresa pública NEMASA deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de inicio de la prestación material del servicio con una antelación mínima de 30 días.
- Las condiciones y contenido de la prestación del servicio y los medios materiales, equipos fijos, instalaciones y demás enseres cedidos a NEMASA son los recogidos en la memoria justificativa, y podrán ser concretadas en el plan de empresa.
- La cuantía de las aportaciones municipales a NEMASA para la financiación del servicio será la que resulte de la propia memoria y



plan de empresa. Estas aportaciones deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y dar lugar a la correspondiente consignación en su presupuesto anual.

- Autorizar a la Alcaldía para la realización de las actuaciones necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, libro la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Mislata a ioch de noviembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL ALCALDE

Carlos Fernández Bielsa